

MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD “ESTADÍSTICA DE CAZA Y ACTIVIDADES CINEGÉTICAS EN ANDALUCÍA”

0. IDENTIFICACIÓN.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ÁMBITO DE ESTUDIO.....	10
3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS.....	11
4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO.....	13
5. PLAN DE DIFUSIÓN.....	14
6. CALIDAD.....	15
7. ANEXOS.....	15





0. IDENTIFICACIÓN

- **Código y denominación de la actividad:** 09.02.06 Estadística de caza y actividades cinegéticas en Andalucía
- **Organismo responsable:** Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
- **Unidad ejecutora:** Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental
- **Organismos colaboradores y convenio:** -



1. INTRODUCCIÓN

- **Objetivos:**

- Profundizar en el conocimiento de la diversidad del territorio andaluz en su ocupación y en su utilización económica y social.
- Conocer el aprovechamiento de los recursos cinegéticos de la Comunidad Autónoma andaluza y su aportación a la economía y el sistema productivo forestal andaluz.
- Conocer la distribución de poblaciones de forma cuantitativa y cualitativa de las especies cinegéticas en Andalucía.
- Conocer el grado de presión a que pueden verse sometidas, por la actividad de caza, determinadas especies de interés.
- Estimar el volumen de ingresos que genera la actividad cinegética en Andalucía.

- **Marco conceptual:**

Desde siempre la caza ha estado ligada a la existencia del hombre: en origen como forma de subsistencia y actualmente como una opción de ocio deportivo “sostenible” que proporciona al hombre un contacto directo con la naturaleza.

El arraigo de la caza en Andalucía convierte a la actividad cinegética en un formidable instrumento para la conservación del medio natural y el desarrollo rural, con gran repercusión económica y social, que contribuye al desarrollo de Andalucía, y en especial a las comarcas más deprimidas. Por lo que la caza debe contemplarse bajo un triple aspecto:

- El de conservación: Desde el punto de vista ecológico es de vital importancia mantener las poblaciones de animales controladas y ordenadas en cuanto al número de ejemplares para sostener el equilibrio natural de las especies, evitando aumentos de población descontrolados que perjudican a otras especies e incluso pueden acabar con la propia especie.
- El recreativo-deportivo: La apetencia de la caza como recreo o deporte ha experimentado un gran incremento en los últimos años y todo parece indicar que este incremento continuará en el futuro.
- El económico: El aprovechamiento para usos cinegéticos constituye una alternativa, o al menos un complemento, en la utilización de los terrenos con vocación forestal. En la actualidad, existe una importante renta cinegética que percibe el conjunto de propietarios de terrenos de caza. También es importante mencionar la actividad realizada por los servicios de catering, tiendas especializadas, tanto de armas como de indumentaria, sociedades de cazadores y hoteles. Esta finalidad económica no es objeto de esta actividad estadística

La aprobación del Estatuto de Autonomía en 1981, trajo consigo para Andalucía, el reconocimiento de competencias exclusivas en materia de caza y compartidas en materia de Medio Ambiente. Desde entonces, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha venido desarrollando una política activa en materia de ordenación, regulación y gestión de los recursos



naturales, dedicándole a la caza la atención necesaria en consonancia con su importancia ambiental y económica. Prueba de ello, entre otras actuaciones sobre el Marco Legal Autonómico, son la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 25 de Junio de 1991, por la que se dictaban normas sobre la regulación de la Caza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 230/2001, de 16 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, y la Orden de 1 de octubre de 2002, por la que se desarrollaban determinados aspectos del citado Decreto, que permitieron la entrada en vigor con carácter obligatorio de los Planes Técnicos de Caza, la instauración del Examen y Curso del Cazador, la puesta en marcha de Planes de recuperación y monitorización de especies cinegéticas y de sus hábitats, etc.

Destacar la promulgación de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, que determina la figura del Plan Andaluz de Caza, aprobado por el Decreto 232/2007, como marco general de la planificación de los recursos cinegéticos y propone la realización de los Planes de Caza por Áreas Cinegéticas (PCAC) con condiciones biofísicas análogas para la ordenación más racional de los recursos, y el Reglamento de Ordenación de la Caza, aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio.

Por último señalar el Decreto 126/2017, de 25 de julio, que aprueba el actual Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, y el Decreto 232/2023, de 19 de septiembre, que aprueba el vigente Plan Andaluz de Caza 2023-2033.

Para la práctica de la caza se requerirá la obtención previa de licencia, que no se podrá obtener en su caso sin haber acreditado la previa concertación del seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador o la cazadora.

En Andalucía, cualquier persona que desee obtener la licencia de caza debe estar previamente acreditado como cazador o cazadora en el Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental de Andalucía, para lo que se le asigna un NIR (Número de Identificación Registral). Además no deberá estar inhabilitado para el ejercicio de la caza.

No tiene la condición de cazador o cazadora, quien participe en la actividad cinegética exclusivamente en calidad de ojeador, batidor, secretario o perrero sin portar armas de caza desenfundadas.

El uso de armas de fuego o de cualquier otro medio de caza que requiera una autorización especial precisará estar en posesión del correspondiente permiso.

Se entienden como granjas cinegéticas las explotaciones dedicadas a la producción de especies cinegéticas mediante su confinamiento en instalaciones habilitadas al efecto con la finalidad de su comercialización.

Las granjas cinegéticas podrán estar ubicadas en terrenos sin aprovechamiento cinegético o bien en terrenos con aprovechamiento cinegético, en cuyo caso se integrarán en el correspondiente plan técnico de caza. En ningún caso podrá practicarse la caza en el interior de las granjas cinegéticas.

El establecimiento de una granja cinegética requerirá autorización de quien ostente la titularidad de la Delegación Territorial competente.



Las granjas cinegéticas deberán llevar un Libro Registro, previamente legalizado en la Delegación Provincial competente, mediante su presentación en formato impreso y encuadernado, al objeto de formalizar la apertura del mismo con las correspondientes diligencias.

Conceptos:

Plan Andaluz de Caza: Instrumento de diagnóstico y planificación regional de la actividad de la caza, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la ordenación y fomento de los recursos cinegéticos, partiendo de la información completa y actualizada de las poblaciones, capturas y control genético de las especies cinegéticas, así como del análisis para su gestión, incluyendo la incidencia en la actividad económica de la zona y su repercusión en la conservación de la naturaleza.

Ordenación cinegética: Establecimiento de criterios para la conservación, fomento y aprovechamiento racional de los recursos cinegéticos.

Planes de caza por áreas cinegéticas: Instrumentos básicos, de planificación, ordenación y gestión cinegética en ámbitos territoriales geográfica y ecológicamente homogéneos sean cinegéticos o no, identificados en el Plan Andaluz de Caza, a los que deberán ajustarse obligatoriamente los planes técnicos de caza incluidos en su ámbito territorial.

Planes técnicos de caza: instrumento de gestión de los terrenos cinegéticos con el objeto de asegurar el aprovechamiento sostenible de las especies cinegéticas compatible con la conservación de la diversidad biológica.

Memoria anual de actividades cinegéticas: Documento que refleja las actividades cinegéticas de cada temporada, presentado por personas o entidades titulares de los cotos de caza.

Especie cinegética: Especie animal cuya caza está permitida, aunque sujeta a normas de regulación, ya sean generales, temporales o concretas para una determinada especie.

Coto de caza: Superficie continua de terreno susceptible de aprovechamiento cinegético declarada como tal por la Consejería competente en materia de caza a instancia de la persona o entidad propietaria o de quien ostente los derechos cinegéticos sobre el terreno.

Caza mayor: Se caracteriza por el mayor tamaño de las piezas sobre las que se ejerce la acción cinegética y no en general por la forma o modalidad de la cacería. Se ejerce sobre una serie de especies como el jabalí, el corzo, el ciervo o venado, el gamo, el muflón, la cabra montés y el arruí. El jabalí es la pieza de caza mayor que soporta más presión cinegética mientras que la más representativa y específica de la fauna cinegética es la cabra montés, especie única en el mundo. Las modalidades de caza autorizadas son: montería, gancho, batida, batida de gestión, en mano, rececho, aguardo diurno y , aguardo nocturno.

Caza menor: Queda caracterizada por el tamaño de los animales a capturar y no estrictamente por la forma o la modalidad de la cacería. Se consideran de caza menor todas las especies de aves incluidas dentro de la lista de especies cazables y las tres especies de mamíferos de tamaño igual o inferior al zorro, es decir, el conejo, la liebre y el propio zorro. Las modalidades de caza autorizadas son: en mano, ojeo, al salto, desde puesto fijo, con cimbel, aguardo, cetrería, liebre con galgo, perdiz roja con reclamo, perros de madriguera y a diente en mano.



Modalidades para caza mayor:

Montería: Cacería organizada con puestos fijos, que se practica con ayuda de rehalas y batidores en una extensión de monte previamente cercado por los cazadores y cazadoras distribuidos en armadas, siempre que el número de éstos sea superior a veinticinco.

Gancho: Cacería organizada con puestos fijos que se celebra con un número de personas cazadoras igual o inferior a veinticinco en la que se empleen batidores y rehalas.

Batida: Cacería organizada para jabalíes, corzos y/o zorros con un número de puestos fijos, siendo acorde con la extensión y características de la mancha a batir, el número máximo de personas cazadoras y el de perros a intervenir en esta modalidad.

Batida de gestión: cacería organizada con o sin ayuda de perros, para el control de poblaciones de especies de caza mayor o para el control de daños, previstas en el plan técnico de caza en la que se adoptarán previo informe técnico, las medidas para garantizar la conservación de especies y sus hábitats, así como la seguridad de las personas.

En mano: modalidad organizada para jabalíes donde un grupo de personas cazadoras acompañadas o no de perros, recorre el terreno en busca de las piezas de caza, con un número de personas cazadoras igual o inferior a ocho y de quince perros como máximo por jornada.

Rececho: Modalidad de caza en la que una persona cazadora, sin ayuda de perros, excepto los utilizados para seguir el rastro de sangre de piezas heridas, ni ojeadores y en solitario o acompañado, busca las piezas de caza a abatir.

Aguardo diurno: Acecho de uno o varias personas cazadoras que esperan apostados en puntos concretos a que las piezas de caza acudan espontáneamente.

Aguardo nocturno: Modalidad organizada exclusivamente para jabalíes donde una persona cazadora espera al jabalí desde un puesto fijo, y que se practica fuera del horario establecido en el artículo 55.1.g) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de acuerdo con unas condiciones particulares.

Modalidades para caza menor:

En mano: Un grupo de personas cazadoras, acompañadas o no de perros, recorren el terreno en busca de las piezas de caza con armas.

Ojeo: Modalidad organizada para cualquier especie de caza menor que consiste en batir un determinado terreno por ojeadores sin perros ni armas para que la caza pase por una línea de personas cazadoras apostadas en lugares fijos.

Al salto: La persona cazadora, acompañada de perros o en solitario, recorre el terreno en busca de piezas de caza para abatirlas.

Desde puesto fijo: Acecho de uno o varias personas cazadoras en puntos concretos, con el arma desenfundada, que esperan que las piezas de caza pasen por el lugar o acudan a él espontáneamente.

Con cimbel: Acecho de una o varias personas cazadoras en puntos concretos, sin poder moverse de los mismos con el arma desenfundada, en la que se utilizan cimbeles o señuelos para la caza de aves.



Aguardo: Acecho de una o varias personas cazadoras en puntos concretos, sin poder moverse de los mismos, sin ayuda de perros.

Cetrería: Modalidad de caza consistente en la utilización de aves rapaces adiestradas para la captura de especies cinegéticas.

Liebre con galgo: Modalidad de caza de liebre en la que se utilizan galgos para perseguirla y capturarla, sin que se puedan usar armas de fuego, y que se puede practicar a pie o a caballo.

Perdiz roja con reclamo: Modalidad de caza en la que una persona cazadora, apostada en un lugar fijo y con ayuda de un reclamo macho de perdiz roja en jaula, espera a que acudan atraídas por este otros ejemplares de su misma especie, para su abatimiento o captura.

Perros de madriguera: Modalidad de caza usada exclusivamente para la caza del zorro, que consiste en cazar en la boca de las madrigueras con perro de razas específicas adiestrados para conseguir la huida del zorro y su captura, por el mismo perro o por la persona cazadora. En el caso de más de una persona cazadora solo se podrá emplear un arma de fuego.

A diente en mano: modalidad de caza donde una persona cazadora o un grupo de personas cazadoras, acompañados por un máximo de cinco perros por persona cazadora, recorren el terreno en busca de las piezas de caza sin armas.

Clasificación de las licencias:

- - Licencia básica sin arma
 - Licencia básica con armas menor solo
 - Licencia básica con armas mayor y menor
 - Licencia básica reclamo de perdiz menor solo
 - Licencia básica reclamo de perdiz mayor y menor
 - Cetrería
 - Licencia de rehala
 - Licencia de caza temporal
- Granjas cinegéticas: explotaciones dedicadas a la producción de especies cinegéticas mediante su confinamiento en instalaciones habilitadas al efecto con la finalidad de su comercialización.
- **Marco jurídico:**
 - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
 - Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres de Andalucía.
 - Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.
 - Decreto 272/1995, de 31 de octubre, por el que se regula el Examen del Cazador y del Pescador, el Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental y la expedición de licencias.



- Decreto de 13 de julio de 2007, por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 182/2005, de 26 de julio.
- Orden de 26 de marzo de 1999, por la que se desarrolla el Registro Andaluz de Caza y Pesca y se implanta la Tarjeta de Identificación del Cazador y del Pescador.
- Orden de 1 de septiembre de 1998, por la que se modifica la Orden de 31 de marzo de 1998, por la que se aprueba el programa de materias y se regula la organización de exámenes y cursos del cazador y del pescador.
- Orden de 31 de marzo de 1998, por la que se aprueba el Programa de materias y se regula la organización de los exámenes y cursos del Cazador y del Pescador.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.
- Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 y sus programas estadísticos y cartográficos de desarrollo.
- **Antecedentes:** Esta actividad se incluía anteriormente (Programa Anual 1995) como parte de la Estadística de Corta de Madera y Leña, y otras Producciones Forestales, habiendo sido responsable de la misma hasta 1994 la Consejería de Agricultura y Pesca.

Hasta el 1996 los registros de cotos de caza en Andalucía se estudiaban dentro de las estadísticas de caza y pesca fluvial. En 1997 dicha estadística se desglosa en 4 actividades:

- Estadística de caza
- Estadística de registros de cotos de caza
- Estadística de pesca
- Estadística de registros de cotos de pesca

En el Programa Estadístico Anual 2010 la actividad sufre un cambio de denominación pasando de ser: “Estadística de caza en Andalucía” a la denominación actual.

- **Justificación y utilidad:** Es de vital importancia regular la actividad cinegética en nuestra Comunidad Autónoma, con la finalidad de aprovechar ordenadamente sus recursos cinegéticos de forma compatible con el equilibrio natural, a través del diseño de las líneas maestras de la planificación y ordenación de la caza en Andalucía. Además, entre las actividades de aprovechamiento de los montes, la actividad cinegética contribuye con un peso muy notable en la producción económica del total de éstos, aportando con el tiempo una cuota progresivamente



mayor a dicha producción. Es por ello justificada su inclusión entre las estadísticas económicas del sector forestal.

- **Restricciones y alternativas:**

- *Restricciones externas:* No se identifican restricciones significativas o limitantes.

- *Restricciones internas:* No hay restricciones significativas o limitantes.

- *Alternativas:* No se plantean alternativas significativas.

- **Comparabilidad territorial:** En cuanto a la realización de la actividad en otros ámbitos; a nivel estatal el Instituto Nacional de Estadística difunde una actividad denominada “Estadística Anual de Caza” cuyo objetivo es la evaluación de los productos de la caza y de los beneficios económicos, las variables de estudio: piezas cobradas, peso y precio. Esta es la actividad que muestra cierta similitud con la que nos ocupa.



2. ÁMBITO DE ESTUDIO

- **Objeto de estudio:** Especies cinegéticas y cazadores.
- **Resolución, escala o desagregación del objeto de estudio:** La desagregación territorial máxima alcanzada con la que se trabaja es provincial.
- **Fenómenos o variables:** Número de licencias de caza expedidas por edad y sexo, importe de las licencias, número de granjas cinegéticas y piezas cazadas en cacerías organizadas.



3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS

- **Sujeto informante:** Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- **Tipología de datos a suministrar:** Datos sobre licencias de caza, granjas cinegéticas y piezas cazadas (existen datos primarios de personas físicas).
- **Periodicidad:** Anual.
- **Método de obtención:** La actividad tiene en teoría carácter censal.

Las variables, sobre las piezas de caza se obtienen de los datos de las memorias técnicas de los Planes Técnicos de Caza y de las Memorias Anuales de las Actividades Cinegéticas, aportados por los titulares de los cotos de caza.

La información aportada por los gestores de terrenos cinegéticos es contrastada por los técnicos correspondientes en las Delegaciones Provinciales.

Los técnicos de las Delegaciones Territoriales introducen los datos en la aplicación COTOS.

La información sobre las licencias de caza se obtienen de un registro administrativo, cuyas características más importantes son:

- *Nombre oficial de la fuente administrativa:* Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental.
- *Organismo responsable:* Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente / Delegaciones Territoriales.
- *Departamento administrativo encargado de su gestión:* Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad / Servicios de Gestión del Medio Natural (Delegaciones Territoriales)
- *Mecanismos que se han desarrollado para comprobar su fiabilidad:* Se dispone de los siguientes mecanismos:
 - En su momento se envió comunicación a todos los registrados para que confirmaran/modificaran sus datos personales.
 - Existe una alerta insertada en los registros donde no consta la fecha de nacimiento, que avisa de tal circunstancia, de tal manera que cuando esa persona se pone en contacto, se le solicita que envíe la información necesaria para actualizar el dato.
 - Algunos datos personales pueden actualizarse a través del Portal de la caza y la pesca continental. Para la actualización de otros se solicita que se envíe la información necesaria a las Delegaciones Territoriales o a la Consejería.
- *Circuito de información existente entre el gestor de la fuente administrativa y la unidad ejecutora de la actividad:* La información que se ofrece proceden directamente de las extracciones de los datos que han sido introducidos por los técnicos provinciales del Instituto Andaluz de la Caza y



la Pesca, únicamente tratados mediante operaciones matemáticas básicas de agregación territorial o poblacional.

La información sobre Granjas Cinegéticas procede de visitas y encuestas que anualmente se realizan a dichas granjas. Estos datos son introducidos por los técnicos de AMAYA en la aplicación GRANJAS CINEGETICAS Y PISCIFACTORIAS, donde son almacenados y gestionados.



4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO

- **Preparación y tratamiento base de la información:**

La información se extrae directamente de los datos introducidos en las aplicaciones COTOS, AGENDA INTEGRADA, y GRANJAS CINEGÉTICAS Y PISCIFACTORÍAS, las cuales tienen definidas consultas e informes que resumen a través de operaciones básicas la información introducida en dichas aplicaciones únicamente agregados mediante operaciones matemáticas sencillas.

Los técnicos responsables de las diferentes aplicaciones corporativas que gestionan la información nos proporcionan a la Unidad Estadística, hojas de cálculo y vistas con los datos necesarios y comprometidos en el SECA. El análisis que se hace es muy básico y consiste en agregaciones por diferentes variables y representaciones gráficas sencillas.

- **Garantía del secreto estadístico y protección de datos personales.**

Los datos personales de las personas incluidas en el Registro sólo son accesibles a los funcionarios adscritos al Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental y a los Departamentos de Caza y Pesca de las diferentes Delegaciones Territoriales.

Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de seguridad de la información de la Consejería.

- **Codificación, estándares, nomenclaturas y clasificaciones utilizadas:** Las variables de las clasificaciones utilizadas responden a estándares reconocidos oficialmente por la normativa específica sobre caza, o sobre identificación de las personas físicas.
- **Mantenimiento, conservación y actualización:** Actualmente se halla en ejecución el Proyecto "CAPTURE", con el que se está desarrollando una aplicación que contempla el mantenimiento, conservación y actualización de los datos.



5. PLAN DE DIFUSIÓN

- **Producto:** Estadística de caza y actividades cinegéticas en Andalucía
- **Tipo de resultados y formatos:** Tablas ods
- **Periodicidad:** Anual
- **Usuarios:** Ciudadanos en general y sector cinegético en particular. La medición se realiza en función del número de consultas realizadas por los ciudadanos a través de los canales que la Junta de Andalucía pone a su disposición para facilitar información de carácter general.



6. CALIDAD

- **Respecto al productor de los datos:**

- *Reproducibilidad del proceso:* El proceso de realización de la actividad se encuentra suficientemente documentado para que cualquier persona lo pueda reproducir.
- *Oportunidad:* La diferencia entre el período de referencia de los datos y cuando están disponibles para los usuarios es de un año.
- *Puntualidad:* No existe un compromiso previo de puntualidad en la disponibilidad de los datos. La información se va actualizando de forma continua.
- *Disposición y disponibilidad:* Toda la información que se solicita en virtud de la normativa de acceso público a la información ambiental, es atendida en tiempo y forma.

- **Respecto a los procesos:** Los diferentes procesos cuentan con medidas e indicadores sobre el grado de cumplimiento de los procesos de gobierno del dato establecidos en modelos o marcos de referencia, ya que se trata de datos objetivos cuya actualización y seguimiento es viable con las herramientas con las que se cuentan.

- **Respecto a los resultados:**

- *Relevancia y utilidad:* La información que se obtiene a través de este proyecto estadístico permite cumplir con los objetivos del mismo.
- *Precisión y confiabilidad:* La información puesta a disposición del usuario reproduce fielmente la información de las fuentes de información, con una adecuada precisión y fiabilidad.
- *Nivel de estandarización o conformidad:* -
- *Esquema de calidad:* La información es depurada a través del trabajo de contraste y cotejo con la información disponible por parte de los técnicos de las diferentes Delegaciones Territoriales y de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. M.P.(AMAA).



7. ANEXOS

I. Obtención de licencias

En Andalucía, cualquier persona que desee obtener la licencia de caza debe estar previamente acreditado como cazador o cazadora en el Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental de Andalucía, para lo que se le asigna un NIR (Número de Identificación Registral). Además no deberá estar inhabilitado para el ejercicio de la caza.

II. Ejercicio de la caza

Se puede ejercitar la caza en los terrenos declarados como cinegéticos por la Consejería con competencias en medio ambiente, no pudiendo realizarse en los terrenos libres. Se consideran terrenos cinegéticos, las reservas andaluzas de caza, los cotos de caza en sus distintas modalidades (privado, intensivo y deportivo) y las zonas de caza controlada.

En Andalucía, la actividad de la caza solo puede ejercerse sobre las especies cinegéticas incluidas en el Anexo III apartado A de la Ley 8/2003, de 28 de octubre (especies cinegéticas de caza mayor, de caza menor, de aves acuáticas y de predadores).

Tras la aprobación de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre de Tasas y Precios públicos de la Comunidad autónoma de Andalucía se fijan los siguientes tipos de licencias para la práctica de caza y de la pesca en Andalucía.

III. Licencias para la práctica de la caza

Clasificación de las licencias:

- Licencia básica sin arma
- Licencia básica con armas menor solo
- Licencia básica con armas mayor y menor
- Licencia básica reclamo de perdiz menor solo
- Licencia básica reclamo de perdiz mayor y menor
- Cetrería
- Licencia de rehala
- Licencia de caza temporal

La **licencia básica sin armas** permite la práctica de modalidades de caza liebre con galgo, a diente en mano, perro de madriguera y la conducción o dirección de rehalas. De acuerdo con el art. 86.2 con esta licencia se podrán emplear armas blancas destinadas al remate de las piezas de caza mayor.

La **licencia básica con arma de caza menor** solo, incluye la posibilidad de practicar todas las modalidades, excepto el reclamo de perdiz, sobre las especies de caza menor. (incluye la licencia básica sin arma)



La **licencia básica con arma caza mayor y menor** incluye la posibilidad de practicar todas las modalidades, excepto el reclamo de perdiz, de la caza menor y la práctica de la caza sobre las especies de caza mayor y sus modalidades , (incluye las licencias de caza menor y de caza sin armas)

La **Licencia de Reclamo de perdiz con caza menor** permite la práctica de todas las modalidades, sobre especies de caza menor (incluye la licencia básica sin arma y la licencia básica de caza menor)

La **Licencia de Reclamo de perdiz con caza mayor y menor**, incluye todas las modalidades de caza, recogidas en la normativa vigente en Andalucía, sobre especies de caza mayor y menor (incluye las licencias básicas sin arma, de caza menor y de caza mayor).

La **Licencia de cetrería** es independiente del resto de licencias, no requiere de la obtención previa de una licencia básica para la práctica de esta especialidad . La licencia de cetrería no habilita la práctica de otras modalidades.

- Periodo de vigencia: Las licencias podrán expedirse por 1, 3 o 5 años, excepto la licencia de rehala que solo podrá expedirse por 1 año.

La licencia de caza temporal será válida para aquellas personas que soliciten la autorización excepcional para la práctica de la caza según la legislación vigente, por un periodo máximo de 15 días consecutivos. Desaparecen por tanto, en la nueva Ley, los recargos para diferentes modalidades o especies.